BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226530001983
Fecha: 08-06-2022
20226530001983

Bogotá, D.C.

(653)

PARA: **GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO**
Dirección para la Gestión Policiva

DE: **MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**
Alcaldesa Local Antonio Nariño

Asunto: Respuesta derecho de petición H.C. Carlos Carrillo Arenas- Rad. 20222240149843

Por medio del presente, me permito dar respuesta al derecho de petición presentado por el H.C. Carlos Carrillo, en los siguientes términos:

1. ***"Sírvase presentar de manera detallada el procedimiento de recibido, trámite y procedimiento de las denuncias, quejas y reclamos presentados ante la Alcaldía Local frente a la violación de las normas de construcción de obras y urbanismo en las localidades. Permítase indicar los actos administrativos de carácter nacional, distrital y local y comunicaciones que determinan dicho procedimiento".***

La queja o denuncia ciudadana se recibe a través de los medios dispuestos por el Distrito de manera presencial o virtual, mediante la generación de un número de radicado Orfeo asignado por el Centro Distrital de Información, el cual es reasignado al profesional especializado Grado 24 quien es el funcionario responsable de someter a reparto la respectiva querella ante los Inspectores de Policía Urbanos adscritos a la localidad como autoridad de policía competente para adelantar el procedimiento verbal abreviado, con el fin de que se adopten las medidas sancionatorias por comportamientos contrarios al régimen urbanístico, según sea el caso y si hubiera lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el la ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

Se adjunta documento GET-IVC-P025 Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016.

2. ***"Sírvase presentar de manera detallada el procedimiento de seguimiento y verificación de las denuncias, quejas y reclamos presentados ante la Alcaldía Local frente a la violación de las normas sobre las construcciones de obras y urbanismos en las localidades. Permítase indicar los actos administrativos de carácter nacional, distrital y local y comunicaciones que determinan dicho procedimiento"***

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 1421 de 1991 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, y su reglamentación, con la expedición de la ley 1801 de 2016, los Alcaldes Locales solo conservaron en materia urbanística competencias relacionadas con acciones de carácter preventivo y de control donde verifican el cumplimiento de los requisitos legales, deberes y comportamientos de conviven-

cia ciudadana, establecidos en las normas del POT y demás normas urbanísticas, para lo cual se realizan operativos con esta finalidad, de acuerdo al procedimiento contenido en el documento GET-IVC-P043 Procedimiento inspección vigilancia y control para obras y urbanismo, el cual se adjunta. No obstante, el procedimiento sancionatorio donde se hace el respectivo seguimiento y verificación está bajo la competencia legal de los Inspectores de Policía de conformidad con la Ley 1801, ibídem.

Cordialmente,

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño
alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Anexos:

1. GET-IVC-P025 Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016.
2. GET-IVC-P043 Procedimiento inspección vigilancia y control para obras y urbanismo

Proyectó: Raúl Antonio Vargas Camargo
Revisó: Marcela Alejandra Ayala Perdomo- Abogada Contratista Despacho FDLAN
Aprobó/Revisó: Luis Carlos Erira Tupaz- Abogado Profesional Despacho FDLAN